

ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00048-A

FREDDY PEÑAFIEL LARREA
MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que el artículo 344 de la Constitución de la República del Ecuador en su segundo inciso determina que: *“El Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Educación a través de la Autoridad Educativa Nacional, que formulará la política de educación; y, regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de la entidades del sistema”;*

Que, en artículo 349 de la Constitución de la República, establece que el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente;

Que la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), en su artículo 25 establece que: *“La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional y le corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República. [...]”;*

Que el artículo 133 de la LOEI, referente a las sanciones a ser aplicadas a los directivos y docentes del sistema educativo público, se establece que *“f. Quienes hubieren reprobado la evaluación de desempeño obligatorio por dos (2) veces consecutivas, serán destituidos inmediatamente del cargo, con la opción de reingresar al magisterio a través de los concursos de méritos y oposición; o con opción de jubilarse en el caso de cumplir los requisitos necesarios, o de recibir una liquidación de conformidad con la normativa vigente”;*

Que de conformidad con el artículo 19 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, la Dirección Nacional de Carrera Profesional, de la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo, tiene la misión de *“Planificar, organizar, liderar y controlar el ingreso al sistema educativo fiscal y el desarrollo de planes de carrera para los profesionales educativos del Ministerio de Educación, garantizando sus posibilidades de crecimiento personal y su contribución a los objetivos ministeriales, mediante parámetros de formación, capacitación, certificación, méritos y desempeños”;*

Que la Autoridad Educativa Nacional mediante el Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-ME-2015-00069-A de 01 de abril de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 493 de 5 de mayo de 2015, y sus ulteriores reformas, expide la *“NORMATIVA PARA OBTENER LA CALIDAD DE ELEGIBLE Y DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LLENAR VACANTES DE DOCENTES EN EL MAGISTERIO NACIONAL”;*

Que la señora Subsecretaria de Desarrollo Profesional Educativo, con memorando No. MINEDUC-SDPE-2017-00465-M de 16 de mayo de 2017, adjunta informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Desarrollo Profesional, mediante el cual solicita que la Autoridad Educativa Nacional, con Acuerdo Ministerial, disponga la emisión de nombramientos definitivos a favor de docentes ganadores de concursos de méritos y oposición *“Quiero Ser Maestro 1”* y *“Quiero Ser Maestro 2”*, con puntaje de entre 700 a 799, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Acuerdo Ministerial 0249-13 de 31 de julio de 2013, vigente a la fecha de convocatoria de los referidos concursos; y,

Que es un deber de esta Cartera de Estado, garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas, administrativas y pedagógicas en las diferentes instancias del Sistema Nacional de Educación del país.

En uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 154 Numeral 1 de la Constitución de la

República; 22, literales t), u) y v) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva- (ERJAFE);

ACUERDA:

Expedir las siguientes **REFORMAS AL ACUERDO MINISTERIAL No. MINEDUC-ME-2015-00069-A de 1 de abril de 2015**

ARTÍCULO ÚNICO.- A continuación de la Disposición Transitoria Quinta, incorporada con la reformatoria expedida en el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-ME-2016-00066-A, de 28 de julio de 2016, agréguese la siguiente disposición:

“SEXTA.- Los docentes ganadores de concursos de méritos y oposición Quiero Ser Maestro 1 y Quiero Ser Maestro 2, que hayan obtenido un puntaje de entre 700 y 799, accederán a nombramientos definitivos de conformidad a la normativa vigente a la fecha de convocatoria; sin perjuicio de lo cual, los referidos docentes, en observancia a lo determinado en el artículo 68 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y artículo 19 de su Reglamento General, deben cumplir con las evaluaciones de desempeño programadas y aplicadas por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEVAL), debiendo alcanzar un puntaje igual o superior a 80% en una nueva evaluación realizada para este fin, tendrá derecho a rendir las pruebas en dos ocasiones y en caso de no alcanzar el 80%, cesará en sus funciones al término del año escolar.”.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Las disposiciones constantes en el presente Acuerdo solo modifican el texto señalado en este instrumento, por lo que, en todo lo demás se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-ME-2015-00069-A de 1 de abril de 2015 y sus posteriores reformas.

SEGUNDA.- Encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica para que a través de la Dirección Nacional de Normativa Jurídico Educativa, proceda a la codificación del Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-ME-2015-00069-A, incorporando las reformas realizadas a través del presente Acuerdo, para que en el plazo de cinco días tras su vigencia sea socializado al nivel de Gestión Desconcentrado del Ministerio de Educación para su aplicación.

TERCERA.- Responsabilícese a la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo, la Dirección Nacional de Talento Humano en conjunto con las Coordinaciones Zonales, de la ejecución de lo dispuesto en el presente Acuerdo reformativo.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en Quito, D.M. , a los 23 día(s) del mes de Mayo de dos mil diecisiete.

Documento firmado electrónicamente

FREDDY PEÑAFIEL LARREA
MINISTRO DE EDUCACIÓN